



H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REFORMADO DECRETO 03, P.O. 13 OCTUBRE 2015)

Artículo 55.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales las iniciativas relacionadas a establecer y regular el funcionamiento y estructura de los cuerpos de seguridad pública;
- II.- Formar parte de los Planes y Programas que se establezcan en materia de Seguridad Pública del Estado;
- III.- Participar en los Planes y Programas que se establezcan dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- IV.- Proponer acciones y políticas que se consideren deben ajustarse en el marco de Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
- V.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.